

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCION No. 005892 DE 26 JUL 2018

"Por la cual se integra el Comité de Convivencia Laboral en la Secretaría de Educación de Cundinamarca vigencia 2018 – 2020"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 0265 de 2016, artículo 211 numeral 18, artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y conforme a la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211, numeral 18 del Decreto Ordenanzal 0265 de 2016, establece la administración de la Planta de Personal Docente y Administrativo, como una función esencial de la Secretaría de Educación.

Que el Artículo primero de la Ley 1010 de 2006, tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

Que la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, estableció las reglas generales de conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, disponiendo en su Artículo Tercero las reglas generales para el efecto entre otras, que sus miembros los trabajadores, deben contar con competencias actitudinales y comportamentales de respeto, así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflicto.

Que mediante Resolución No. 4827 del 23 de julio de 2008, se adoptaron en la Secretaria de Educación de Cundinamarca los mecanismos de prevención, corrección y control de las conductas de acoso laboral y se creó el comité de Convivencia Laboral para resolver los conflictos entre docentes, directivos docentes y administrativos asignados en las distintas instituciones educativas ubicadas en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 000026 del 9 de enero de 2014 modificó el artículo tercero de la resolución No. 4827 de 2008 en cuanto a la conformación del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, quedando así:

Por parte de la administración:

El Secretario de Educación o su delegado, el subsecretario de Educación

El Director de Personal de Instituciones Educativas

El Director de Calidad Educativa

Un profesional en psicología o trabajo social de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas, área de Bienestar Social.

71



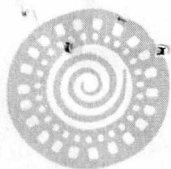
SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



Por parte de los funcionarios de las instituciones educativas departamentales:

- Un Delegado de los directivos docentes rectores
- Un delegado de los directivos docentes directores de núcleo
- Un delegado de los docentes
- Un delegado del personal administrativo

Que la Resolución No. 0026 del 9 de enero de 2014 no contempló la posibilidad de delegar para el caso de los representantes por parte de la Administración, ni suplentes para el caso de los docentes, siendo esto indispensable para el cabal cumplimiento de las funciones del Comité de Convivencia, a fin de que la ausencia de ellos no sea obstáculo en el desarrollo de las actividades establecidas en el mismo.

Que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas, solicitará a las agremiaciones que congregan a los funcionarios de las IED, efectuar lo pertinente para definir los delegados que los representen en cada vigencia en el Comité; dicha designación debe ser comunicada a la Secretaría de Educación.

Que teniendo en cuenta que el Comité conformado mediante la Resolución 1293 de 2016, ya cumplió su período de vigencia, se hace necesario Conformar un nuevo Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para la vigencia 2018 - 2020

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

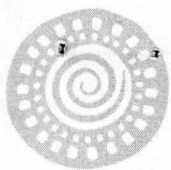
ARTICULO PRIMERO: INTEGRAR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral en la Secretaría de Educación de Cundinamarca, estará conformado así:

Por parte de la administración: Quienes desempeñan los cargos de:

• La Secretaria de Educación o su Delegado el Subsecretario de Educación
• El Director de Personal de Instituciones Educativas o su delegado
• El Director de Calidad Educativa o su delegado
• Un Profesional idóneo de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas

Por parte de los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo: Cuatro (4) principales con sus respectivos suplentes, que serán elegidos por las agremiaciones de los funcionarios de las Instituciones Educativas Departamentales, así:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Un (1) delegado, elegido por la Asociación de Rectores de Cundinamarca "ARCUN" – Directivo Docente Rector, PRINCIPAL	Un (1) Delegado elegido por la Asociación de Rectores de Cundinamarca "ARCUN" – Directivo Docente Rector, SUPLENTE
Un (1) Delegado elegido por la Asociación de Educadores de Cundinamarca "ADEC" Docente – PRINCIPAL	Un (1) Delegado, elegido por la Asociación de Educadores de Cundinamarca "ADEC" Docente – SUPLENTE
Un (1) Delegado elegido por la Unión Sindical de Directivos Docentes "USDE" Docente – Director de Núcleo, PRINCIPAL	Un (1) Delegado elegido por la Unión Sindical de Directos Docentes "USDE" Docente – Director de Núcleo, SUPLENTE
Un (1) Delegado elegido por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" funcionario Personal Administrativo – PRINCIPAL	Un (1) Delegado elegido por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" funcionario Personal Administrativo – SUPLENTE



CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

005892

26 JUL 2018

PARÁGRAFO: Quien desempeñe el cargo de Director de Personal de Instituciones Educativas será quien lidere la conformación del presente Comité.

ARTICULO SEGUNDO – REUNIONES. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y sesionará con la mitad más uno de los integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que lo requieran, para lo cual se levantará un acta donde consten los asuntos tratados y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO – PERÍODO. El Comité de Convivencia Laboral tendrá un período de vigencia de dos (2) años, contados a partir de su conformación.

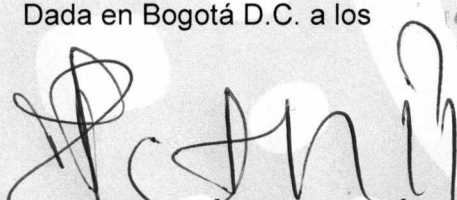
ARTICULO CUARTO – En todo lo no regulado en el presente acto administrativo, se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo o las disposiciones que la modifiquen.

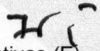
ARTICULO CUARTO – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

26 JUL 2018


MARIA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaria de Educación

Aprobó: Dr. Samuel Leonardo Villamizar Berdugo 
Director de Personal de Instituciones Educativas (E)
Revisó: Dra. Neifi Bernal Martínez
Asesor
Preparó: Nubia Amanda Espinosa Moreno
Profesional Universitario

Aprobó: Dr. Mauricio Carrillo 
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas
Profesional Contratista



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1344

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co